ACUERDO No. 09
(Agosto 20 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA, ADOPTA Y REGLAMENTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO DEL MUNICIPIO DE COMBITA"

C O N S I D E R A N D O

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Integrado del Municipio de Cómbita, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las previstas en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 1860 de 3 de agosto de 1994, donde se establece como una de sus funciones Adoptar el MANUAL DE CONVIVENCIA y el reglamento de la institución:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, y respondiendo a la normatividad impuesta en la Ley de infancia y adolescencia y derechos humanos todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o MANUAL DE CONVIVENCIA y en el Decreto Reglamentario 1860 de 3 de agosto de 1994, donde se establece el contenido del mismo

Que los ajustes realizados conto con la participación activa de la Comunidad Educativa (Directivos, docentes, Padres de familia y estudiantes).

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Integrado del Municipio de Cómbita, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las previstas en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 992 de 2002.

En Mérito de lo anteriormente expuesto

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese en la Institución Educativa Integrado del Municipio de Cómbita, el siguiente MANUAL DE CONVIVENCIA:

CAPITULO 1. HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN: Formar personas responsables, tolerantes y solidarias, capaces de enfrentar y resolver diferentes situaciones de la vida, como ciudadanos comprometidos con la comunidad y el medio ambiente.

VISIÓN: En el año 2030 la Institución Educativa Integrado de Cómbita, será reconocida por la formación de personas responsables, tolerantes y solidarias, así como por los logros académicos, deportivos, culturales e investigativos a nivel local,regional y nacional.

PERFIL DEL ESTUDIANTE EGRESADO: El Egresado de la Institución Educativa Integrado de Cómbita, estará en capacidad de orientar sus aprendizajes a través del uso de herramientas tecnológicas, para desarrollar competencias que lo encaminen a realizarse profesional y laboralmente. Capaz de tomar decisiones tendientes a solucionar los problemas que le plantee la vida a nivel personal, familiar y social, posicionándose como líder de la comunidad. El comportamiento ético será demostrado al actuar como persona con sentido de responsabilidad, tolerancia y solidaridad.

El Egresado de la Institución Educativa Integrado de Cómbita, estará en capacidad de orientar sus aprendizajes a través del uso de las tecnologías, para desarrollar competencias que lo encaminen a realizarse profesional y laboralmente. Estará estructurado para la toma de decisiones tendientes a solucionar los problemas que le plantee la vida a nivel personal, familiar y social, posicionándose como líder de la comunidad. El comportamiento ético será demostrado al actuar como persona con sentido de responsabilidad, tolerancia y solidaridad.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES: La Institución Educativa Integrado de Cómbita está orientada por los siguientes principios:

- Reconocimiento a los participantes en el proceso educativo, de su individualidad, fortalezas, talentos y conocimientos.
- Identificación de los errores como un derecho y oportunidad de aprendizaje, siempre y cuando se tenga una actitud de corrección.
- Diálogo honesto y conciliatorio como instrumento fundamental para el análisis y gestión de conflictos.
- Inclusión como derecho que tienen los estudiantes, de ser atendidos en sus necesidades comunes y específicas, con estrategias de apoyo para que alcancen competencias y aprendizajes adecuados, dando cumplimiento a la ley 1618 de 2013 y el decreto

reglamentario 1421 de 2017.

- Innovación en las prácticas pedagógicas, como medio para mejorar aprendizajes y desempeños.
- Emprendimiento, como promotor de acciones empresariales, apoyadas en los principios de la economía solidaria.
- Trabajo responsable y armonioso en un ambiente grato, como base del compromiso de todos para el crecimiento ético, afectivo e intelectual.

VALORES INSTITUCIONALES: Responsabilidad, tolerancia y solidaridad.

CAPITULO II. GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar hace referencia a la organización y estructura interna de los órganos de la Institución, en lo que tiene que ver con sus directivas, funciones y forma de elección de sus integrantes.

En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del manual de convivencia, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico.

El Gobierno Escolar es elegido por votación para el periodo de un año lectivo y seguirá cumpliendo sus funciones hasta cuando se elija el nuevo.

ARTICULO 1. ÓRGANOS DE GOBIERNO ESCOLAR

1.1 RECTOR: Le corresponde al rector del establecimiento educativo:

a. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el

establecimiento.

d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
k. Liderar el comité escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
l. Incorporar en los procesos de la planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
m. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Escolar, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
n. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité de Convivencia Escolar, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
o. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

1.2 CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo como instancia de participación de la Comunidad Educativa, es un organismo de coordinación que contribuye a la organización de la Institución y asesora al Rector para la toma de decisiones, estará integrado por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá
- Dos representantes de los docentes de la institución
- Dos representantes de los padres de familia
- Un representante de los estudiantes de grado undécimo
- Un representante de los exalumnos de la institución elegido por el consejo directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante del sector productivo del área de influencia, elegido por el consejo directivo de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Las funciones del consejo directivo son las siguientes:

a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
c. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus integrantes se sienta lesionado.
f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
g. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en actividades

educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
o. Reglamentar los procesos electorales del gobierno escolar.
p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados.
q. Darse su propio reglamento.

1.3 CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico está integrado por el rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley y Decretos existentes.
c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
d. Participar en la evaluación institucional anual.
e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
f. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO 2. ÓRGANOS ASESORES DEL GOBIERNO ESCOLAR

2.1 PERSONERO ESTUDIANTIL: En la Institución Educativa Integrado el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado ofrecido por la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y Manual de Convivencia Institucional.

Requisitos para Inscripción personero de los estudiantes

- Estar matriculado en grado undécimo.
- Ser estudiante de comportamiento sobresaliente o excelente en el año anterior.
- Demostrar con sus actitudes y expresiones el sentido de pertenencia institucional.
- Presentar un proyecto viable al cumplimiento de sus funciones.
- Inscribir la candidatura en las fechas indicadas y con la documentación requerida.

2.1.1. Elección

Será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

2.1.2. Funciones

a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
c. Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes y cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
d. Hacer parte del Comité de Convivencia Escolar de la Institución.

2.1.3. Revocatoria del mandato

Si en cualquier época del año escolar el personero estudiantil incumple sus funciones, incurre en situaciones Tipo II o III, podrá producirse revocatoria por parte de sus electores, la cual debe ser solicitada mediante oficio firmado por no menos de la mitad más uno del

total de los votantes. Mientras se lleva a cabo la nueva elección, el Consejo Directivo podrá asignar dichas funciones al candidato que le sigue en votación.

Si el personero se retira de la Institución, se convocará a nuevas elecciones. Mientras se lleva a cabo la nueva elección, el Consejo Directivo podrá asignar dichas funciones al candidato que le sigue en votación.

2.2 CONTRALOR ESCOLAR: La Contraloría Escolar de la Institución educativa Integrado estará compuesta por el Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo. El Contralor Estudiantil será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en grado undécimo elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo. La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Son funciones del contralor(a) escolar:

1. Liderar la Contraloría Escolar en la Institución Educativa Integrado Cómbita.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Boyacá.
6. Solicitar a la Contraloría General de Boyacá que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
7. Solicitar a la Contraloría General de Boyacá las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
8. Verificar la publicación en lugar visible, los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos del Fondo de Servicios Educativos (FSE).
9. Verificar que el Rector publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar y otros proyectos que tenga la Institución Educativa Integrado de Cómbita.

10. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
11. Solicitar al rector la publicación en lugar visible, la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1 y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.
12. Solicitar al rector la publicación en lugar visible, el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de Sisbén 1,2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica.

PARÁGRAFO. En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

2.3. GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORIA ESCOLAR:

Conformado por estudiantes matriculados en la Institución Educativa Integrado, que cursen los grados sextos a undécimo; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el estudiantado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

2.3.1. Funciones

1. Elegir el secretario de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
2. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en Cómbita.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Conocer el presupuesto de la Institución Educativa Integrado y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
5. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la Institución Educativa Integrado relacionadas con presupuesto.
6. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
7. Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
8. Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

2.3.2. Elección y período: el Contralor Escolar de la Institución será elegido por un

período fijo de un año, el mismo día de la elección del Personero Estudiantil. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación.

Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la Institución. Copia de dicha acta deberá ser enviada a la Contraloría General de Boyacá.

El Contralor Escolar electo tomará posesión de su cargo ante la Contralora General de Boyacá en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

El Contralor Escolar y su grupo de apoyo podrán ser reelegidos. El ejercicio del Contralor Escolar es incompatible con el de Personero y con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Estudiantil.

El ejercicio del cargo de Contralor Escolar de la Institución, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el período para el cual fueron elegidos. Cada institución acordará el mecanismo para extender este beneficio, a los estudiantes que participen en el Grupo de Apoyo del Contralor Escolar.

2.4. CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución. El director de curso convocará en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a los estudiantes con el fin de que elijan de su seno, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Entre los elegidos por curso designan el representante del grado para la conformación del consejo de estudiantes. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, eligen un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Son funciones del Consejo de Estudiantes

a. Darse su propia organización interna.

b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
d. El presidente del Consejo de Estudiantes debe hacer parte del Comité de Convivencia Escolar de la Institución.

2.5. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

2.6. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Para todos los efectos legales, la Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una Asociación de Padres de Familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

La asamblea general de la Asociación de Padres es diferente de la Asamblea General de Padres de Familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la Asociación.

Cuando el número de afiliados a la asociación de padres de familia alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrito en la cámara de comercio.

2.7. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional.
Durante el trascurso del primer mes del año escolar contando desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará por cada curso y sede que ofrece la institución, y entre ellos eligen el representante por grado para conformar el consejo de padres de familia.

Son funciones del Consejo de Padres de Familia:

a. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).
c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las competencias ciudadanas, la creación y la cultura de la legalidad.
d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planeados.
e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudios extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación

entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
i. Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción.
j. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los Artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
k. Elegir los dos representantes de los Padres de Familia al Consejo Directivo del Establecimiento educativo, con la excepción establecida en el numeral 2.6 del manual de convivencia.
l. El presidente del Consejo de Padres de Familia debe hacer parte del Comité de Convivencia Escolar, de conformidad al Artículo 12 de la Ley 1620 del 2013.
m. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.
n. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

2.8. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un integrante de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, las funciones del comité escolar de convivencia corresponden a:

a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los integrantes de la comunidad educativa.
c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los integrantes de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las de conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.

h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
i. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPITULO III.
DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 3. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar:

3.1. PARTICIPACIÓN. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

3.2 CORRESPONSABILIDAD. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3.3. AUTONOMÍA Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

3.4. DIVERSIDAD: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género,orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

3.5 INTEGRALIDAD. La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTICULO 4. DEFINICIONES

4.1. CONVIVENCIA ESCOLAR. La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus 2002).

4.2. CONFLICTOS. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

4.3. CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más integrantes de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

4.4. AGRESIÓN ESCOLAR. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros integrantes de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos,burlas y amenazas.

- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

- **Agresión relacional**. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamentey difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- **Agresión electrónica**. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4.5. ACOSO ESCOLAR (BULLYING). Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

4.6. CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING). Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

4.7 VIOLENCIA SEXUAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

4.8. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos

de los niños, niñas y adolescentes.

4.9. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 5. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

De acuerdo a la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en:

5.1. SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

5.2. SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

5.3. SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 6. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Para la activación de los protocolos mencionados a continuación, se debe presentar queja o información verbal o escrita de la situación que afecta la convivencia escolar, ante el docente que orienta la clase; si la situación ocurre en tiempo de descanso pedagógico o actividades institucionales, ante el docente de acompañamiento asignado.

6.1. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

1. Reunir a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos de atención de situaciones Tipo II ó III.

Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

6.2. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de atención de situaciones Tipo III.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las

decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965.

6.3. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité de Convivencia Escolar de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité de Convivencia Escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité

escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar.

6.4. EL DEBIDO PROCESO

En la institución educativa, el debido proceso implica garantizar a los estudiantes el derecho a una defensa justa y equitativa en cualquier situación disciplinaria o administrativa. Esto se traduce en una serie de principios reguladores que aseguran la imparcialidad, la transparencia y la protección de los derechos fundamentales de los estudiantes.

6.4.1. PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO:

- **Legalidad:** se refiere a que las actuaciones disciplinarias deben basarse en leyes, reglamentos o manuales de convivencia preexistentes y debidamente publicados.
- **Imparcialidad:** las autoridades educativas encargadas de tomar decisiones disciplinarias deben ser imparciales, evitando prejuicios o favoritismos.
- **Derecho de Defensa:** se debe garantizar a los estudiantes la oportunidad de ejercer su derecho de defensa, presentando argumentos y pruebas en su favor.
- **Publicidad:** El proceso disciplinario debe ser público, permitiendo que los involucrados tengan acceso a la información relevante y puedan conocer las decisiones tomadas.
- **Presunción de Inocencia:** se presume que el estudiante es inocente hasta que se demuestre lo contrario a través de un proceso justo y transparente.
- **Favorabilidad:** en caso de duda, se debe interpretar la norma o el manual de convivencia en favor del estudiante.
- **Proporcionalidad:** la sanción aplicada debe ser proporcional a la gravedad de la falta cometida.
- **Igualdad**: es fundamental para asegurar que se respeten los derechos de los estudiantes y se promueva una convivencia justa. Esto implica que los estudiantes tengan derecho a defensa, a un proceso público y a la imparcialidad del órgano decisorio en caso de sanciones disciplinarias.

En el marco del debido proceso dentro de las instituciones educativas en Colombia, el "traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas" implica que al estudiante que se le acusa de una falta se le debe permitir conocer y tener acceso a todas las pruebas que se utilizan para sustentar la acusación. Esto es crucial para garantizar su derecho de defensa y permitirle controvertir las pruebas en su contra, alegar las que considere necesarias para su defensa y formular sus descargos, los cuales deberán presentarse

dentro de los 5 días hábiles desde del día siguiente de ser notificado.

En el contexto del debido proceso en la institución, el pronunciamiento definitivo se refiere a la resolución final o fallo que se toma tras un proceso disciplinario o administrativo, donde se decide sobre la sanción o la postura final frente a la situación que se investiga. Este pronunciamiento debe ser motivado y congruente, es decir, debe estar justificado y debe corresponder a los hechos que se investigaron.

Tras un proceso disciplinario o administrativo, donde decide sobre la sanción o la postura final frente a la situación, la institución educativa emite una resolución rectoral, la cual puede presentar recurso de reposición ante quien profirió la medida correctiva y de apelación ante el Consejo Directivo de la institución, durante los cinco (5) días hábiles siguientes, a partir de la fecha de la notificación.

La edad del estudiante juega un papel crucial dentro del debido proceso, especialmente para garantizar los derechos de los menores de edad. La Ley 1098 de 2006, o Código de la Infancia y Adolescencia, establece que todas las personas menores de 18 años son sujetos de derecho.

Las condiciones familiares y personales de los estudiantes, dentro del marco del debido proceso, son cruciales para asegurar una educación integral y equitativa. El debido proceso, en este contexto, implica garantizar que los estudiantes tengan acceso a la información, puedan defenderse y recibir un trato imparcial en cualquier proceso disciplinario o de evaluación. Además, la institución educativa debe considerar las particularidades de cada estudiante y su familia, incluyendo aspectos como trabajo informal, ruralidad, costos de desplazamiento, y otros factores que puedan afectar su participación.

En Colombia, el Estado tiene la obligación constitucional de garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. Esta obligación se manifiesta a través de la garantía de acceso a la educación, la prevención de barreras y la promoción de la igualdad en la oportunidad de participar en el sistema educativo. Además, la permanencia de los estudiantes debe ser asegurada a través de la observancia del debido proceso educativo.

El restablecimiento de derechos en Colombia, en el contexto de estudiantes, se refiere a la intervención del Estado, a través de instituciones como el ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y otras entidades estatales, para garantizar o recuperar el ejercicio efectivo de derechos cuando estos han sido vulnerados o amenazados. Este proceso busca restaurar la dignidad e integridad de los menores, así como su capacidad para

ejercer sus derechos.

La presentación de quejas y reclamos se puede hacer de manera presencial y la institución educativa debe resolver o contestar dentro de los 15 días hábiles desde la recepción de la solicitud.

ARTÍCULO 7. SITUACIONES DISCIPLINARIAS

7.1. SITUACIONES DISCIPLINARIAS LEVES

La comunidad educativa de la Institución Integrado de Cómbita considera como situaciones Leves las siguientes:

a. Llegar tarde a la institución y a las clases sin justificación.
b. Portar en forma inadecuada los uniformes escolares.
c. Portar el uniforme que no corresponde al horario escolar
d. Rayar paredes, pupitres y demás infraestructura de la institución.
e. Charlar constantemente en clase y hacer desorden
f. Charlar constantemente y hacer desorden en las formaciones o en actos comunitarios.
g. Desobedecer a los docentes, directivos, administrativos y superiores.
h. No asistir a los actos de comunidad organizados por la Institución sin previo permiso o justificación oportuna.
i. Ingresar a otro salón sin autorización.
j. Vender comestibles y otros elementos sin autorización, así como su consumo durante las horas de clase y actividades comunitarias.
k. Omitir la entrega oportuna de citaciones y demás comunicaciones enviadas por la Institución a los padres de familia.
l. Usar el celular u otros artefactos tecnológicos en horarios y lugares no autorizados que interfieran en el buen desarrollo de las actividades académicas y comunitarias.
m. Frecuentar billares, tabernas, discotecas, casas de video juegos portando el uniforme.
n. Realizar y participar en juegos de azar donde medien apuestas en dinero.
o. No entregar el celular al inicio de la primera hora de clase.

Procedimiento para situaciones disciplinarias Leves

El directivo docente o docente que observe la situación hará la respectiva observación verbal y llevará registro en el documento correspondiente para determinar la reincidencia.

7.2. SITUACIONES DISCIPLINARIAS GRAVES

La comunidad educativa de la Institución Integrado de Cómbita considera como situaciones Graves las siguientes:

a. Reincidir en la misma situación Leve.
b. Evadir clases.
c. Escribir pasquines, grafitis y dibujos en pupitres, tableros, libros de la biblioteca,baños, paredes, y demás infraestructura de la institución que atenten contra la dignidad y buen nombre de los integrantes de la comunidad educativa.
d. Ser coautor, cómplice o encubridor de situaciones graves, muy graves o gravísimas, cometidas por algún estudiante.
e. Utilizar apodos, ridiculizaciones y mofas con sus compañeros y superiores.
f. Consumir dentro de la jornada escolar bebidas energizantes.
g. Participar en actos de desorden y escándalo público dentro y fuera de la institución.
h. Hacer fraude en tareas, evaluaciones, talleres, trabajos de consulta o cualquier actividad académica.
i. Hacer fraude en los permisos o cualquier comunicación enviada por los padres de familia y/o acudiente.
j. Usar inadecuadamente las instalaciones de la institución.
k. Ingresar o salir de la institución en forma inadecuada, saltando paredes, rejas o utilizando las ventanas.
l. Ingresar a otra sede de la institución sin autorización.

Procedimiento para situaciones disciplinarias Graves

El directivo docente o docente que observe la situación, diligencia el observador del estudiante y remite al estudiante con el observador a la coordinación para que actúe como segunda instancia y si la situación es aceptada o comprobada, comunicar al padre de familia o acudiente lo sucedido.

7.3. SITUACIONES DISCIPLINARIAS MUY GRAVES

La comunidad educativa de la Institución Integrado de Cómbita considera como situaciones Muy Graves las siguientes:

a. Reincidir en situaciones graves.
b. Expender y/o distribuir sustancias psicoactivas (depresores, estimulantes, alucinógenos y sustancias mixtas) que perjudiquen a los integrantes de la comunidad educativa.
c. Consumir sustancias psicoactivas (depresores, estimulantes, alucinógenos y sustancias mixtas).

d. Ingresar a la institución bajo el efecto de sustancias psicoactivas (depresores, estimulantes, alucinógenos y sustancias mixtas).
e. Portar, divulgar o promover libros, folletos, videos o cualquier clase de material que incite al uso de sustancias psicoactivas y pornografía.
f. Amenazar y/o agredir física, verbal, gestual, relacional y electrónicamente a los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, administrativos y padres de familia) dentro o fuera de la Institución.
g. Atentar contra la honra y el buen nombre de los integrantes de la comunidad educativa.
h. Apropiarse de cualquier elemento que no le pertenezca dentro y fuera de la institución.
i. Portar armas de fuego, corto punzantes y/o contundentes.
j. Apoderarse, desaparecer, adulterar o falsificar evaluaciones, registros académicos y/o disciplinarios, sellos y papelería de la Institución.
k. Chantajear y sobornar a integrantes de la comunidad educativa.
l. Salir de la Institución durante la jornada escolar sin previo conocimiento y autorización escrita de los padres y avalada por el Coordinador o por otra instancia competente.

Procedimiento para situaciones disciplinarias Muy Graves

El directivo docente o docente que observe la situación, diligencia el observador del estudiante y remite, tanto al estudiante como el observador, a la coordinación para que actúe como segunda instancia y si la situación es aceptada o comprobada, comunicar al padre de familia o acudiente lo sucedido y citarlo por escrito, con el fin suscribir o notificar una de las siguientes consecuencias aplicables en estricto orden:

1. Acta de compromiso
2. Remisión a orientación escolar
3. Matrícula condicional
4. Acción pedagógica
5. Cancelación de matrícula

La valoración de comportamiento o conducta del estudiante será ACEPTABLE si obtiene una consecuencia aplicable 1 o 2 (acta de compromiso o remisión a orientación escolar) y si procede a consecuencias aplicables 3, 4 o 5 (matrícula condicional, acción pedagógica o cancelación de matrícula) será INAPROPIADO.

7.4. SITUACIONES DISCIPLINARIAS GRAVÍSIMAS

La comunidad educativa de la Institución Integrado de Cómbita considera como

situaciones gravísimas las siguientes:

a. Utilizar armas de fuego, corto punzantes y/o contundentes.
b. Realizar actos de acoso o abuso sexual con integrantes de la comunidad educativa dentro y fuera de la institución educativa.
c. Las que se consideren como conductas punibles en la legislación penal, el código de la infancia y adolescencia y las leyes colombianas.

Procedimiento para situaciones disciplinarias gravísimas

El directivo docente o docente que observe la situación, diligencia el observador del estudiante y remite tanto al estudiante como el observador a la coordinación para comunicar vía telefónica a los padres de familia o acudiente lo sucedido y citarlo por escrito, con el fin de notificar la cancelación de la matrícula, de igual manera se debe informar por escrito a las autoridades competentes. En caso que no pudiere notificarse personalmente se fijará en los términos del artículo 107 del código disciplinario único.

La cancelación de la matricula implica la perdida de cupo escolar para el siguiente año.

ARTÍCULO 8. CONSECUENCIAS APLICABLES

Con el fin de hacer un seguimiento y buscar la corrección de comportamientos inadecuados según el Manual de Convivencia Institucional, se aplicarán los siguientes mecanismos pedagógicos:

8.1. DISCIPLINARIAS

8.1.1. Anotación en el observador del estudiante: se aplica cuando el estudiante reincide en situaciones leves o cuando incurre en situaciones graves, muy graves o gravísimas. Se informa al padre de familia o acudiente.

8.1.2. Acta de compromiso: es un documento que contiene un compromiso que el estudiante adquiere con la Institución y/o la comunidad educativa, que incluye un proceso de reconocimiento y reflexión de aspectos para mejorar y genera acciones de reparación. Se aplica cuando el estudiante tiene registradas dos (2) anotaciones de situaciones graves o una (1) anotación de situación muy grave en el observador del estudiante. Se cita a los padres de familia o acudiente a la coordinación de la institución para suscribir el acta de compromiso.

8.1.3. Orientación escolar: es una labor de escucha activa realizada por orientación escolar de la institución con el fin de indagar las causas que generan la situación y así encontrar posibles alternativas de solución. Se aplica cuando el estudiante habiendo firmado acta de compromiso incurre en dos anotaciones de situaciones graves y/o una anotación de situación muy grave en el observador del estudiante. Se hace con el acompañamiento de los padres de familia o acudiente.

8.1.4. Matrícula condicional: consiste en una resolución rectoral de carácter sancionatoria, con medidas correctivas aplicada a los estudiantes que, habiendo sido enviados a orientación escolar, persisten en comportamientos inadecuados. Aplica también para quienes hayan obtenido valoración inapropiada de comportamiento en el año anterior. Se notifica por escrito al padre de familia y/o acudiente.

8.1.5. Acción pedagógica: consiste en la suspensión de clases por un (1) día hábil, jornada en la cual el estudiante en la oficina de orientación escolar debe realizar una consulta a profundidad sobre un tema relacionado con la situación presentada, el cuál será asignado y revisado por orientación escolar de la institución. Este tema debe ser socializado por él mismo ante los compañeros de curso. Se legaliza mediante una resolución emitida por rectoría y notificada por escrito al padre de familia o acudiente.

8.1.6. Cancelación de matrícula: este mecanismo se utiliza cuando el estudiante, a pesar de haber agotado las consecuencias aplicables, persiste en el incumplimiento del Manual de Convivencia Institucional aprobado por todos los estamentos de la comunidad educativa. Es la última instancia sancionatoria y se protocoliza a través de resolución rectoral para ser notificada en forma escrita al estudiante y al padre de familia y/o acudiente. La cancelación de la matrícula implica la pérdida del cupo escolar para el siguiente año.

Las situaciones disciplinarias de los estudiantes se manejan con una combinación de estrategias pedagógicas y soluciones, enfocadas en la prevención, la gestión de conflictos y la promoción de la responsabilidad, fomentando la comunicación y estableciendo normas claras. Entre las estrategias para solucionar los conflictos escolares, se aplican:

1. Mantener la calma, evitando entrar en pánico porque ello permitirá actuar de forma inteligente ante la disputa.
2. Determinar con la mayor claridad y objetividad posible el asunto que está causando el problema y definir su origen, sin importar la razón que desató el antagonismo, admitiendo su presencia y abordándolo cuanto antes.
3. Fomentar el entendimiento entre las partes comprendiendo los propios intereses, pero

también los de los demás; para llevar a cabo una buena negociación.

4. Buscar soluciones que satisfagan a todos los involucrados, valorando seriamente cada propuesta que se haga, analizando sus ventajas e inconvenientes, para que los estudiantes se sientan realmente escuchados y formen parte de la solución.
5. Alcanzar los acuerdos manteniendo la objetividad, centrándose en los sucesos y no en los individuos.
6. Si un estudiante o grupo es la fuente de las disyuntivas, es importante diseñar una estrategia con todo el profesorado y, en caso necesario, se necesita buscar apoyo de su familia. De esta manera, todos reaccionarán de la forma acordada y aportarán a la búsqueda de la solución.
7. Una vez alcanzado el acuerdo se debe evaluar lo ocurrido. En ese sentido, reforzar lo positivo contribuirá a la solución de problemas futuros.
8. Hacer un seguimiento a las partes, para evitar que reaparezca el conflicto.

8.2. ACADÉMICO

8.2.1 Acta de compromiso: consiste en un documento escrito en el que se registran una serie de recomendaciones, tanto para el estudiante como para el padre de familia y/o acudiente, tendientes a superar las dificultades de tipo académico presentadas. Se aplica en los siguientes casos:

- Cuando el estudiante inicia el grado en condición de repitente.
- Cuando el estudiante pierde tres o más asignaturas en un periodo académico.
- Este compromiso debe ser suscrito por el estudiante, padre de familia o acudiente y coordinador.

8.2.2. Matrícula condicional: es una medida correctiva que se establece a través de una resolución rectoral a fin de lograr cambios favorables al desempeño académico del estudiante. Aplica para quienes, habiendo suscrito acta de compromiso académico, reinciden en la perdida de tres o más asignaturas en un periodo. Se notifica en forma escrita al estudiante y al padre de familia y/o acudiente.

8.2.3. Acción académica: consiste en la abstención de treinta (30) minutos de descanso durante una semana, tiempo en el cual el estudiante debe participar en talleres acerca de: autoestima, técnicas de estudio y proyecto de vida, dirigidos por un coordinador, con colaboración del docente con funciones de orientación. Se aplica a los estudiantes que ya tienen matrícula condicional académica y continúan con bajo desempeño en tres o más

asignaturas por periodo. Se legaliza mediante resolución emitida por rectoría y notificada en forma escrita al estudiante y padres de familia y/o acudiente.

8.2.4. Cancelación de matrícula: si agotado el proceso anterior, el estudiante persiste en la falta de compromisos académicos, con el consecuente bajo desempeño, se acude a esta última instancia, mediante una resolución de rectoría, notificada en forma escrita, tanto al estudiante como a los padres de familia y/o acudiente. La cancelación de la matrícula implica la pérdida del cupo escolar para el siguiente año.

CAPITULO IV.
RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 9. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

9.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

9.1.1. General: recibir una educación formal de conformidad con las normas legales vigentes, especialmente lo expresado en el PEI de la Institución y con los objetivos planteados en los artículos 13, 14 de la Ley General de la Educación y artículos 15, 16, 17 para el nivel de preescolar, artículos del 20 al 26 para educación básica y articuló 27, 28, 32, 33 y 34 para la media técnica y lo contemplado en la ley 1098, Artículo 42, 43, 44, 45 del Código de la Infancia y Adolescencia. Garantizando a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y la comunidad en un ambiente de felicidad amor y comprensión prevaleciendo la igualdad la dignidad humana sin discriminación alguna.

9.1.2 Específicos:

a. Conocer el Manual de Convivencia Institucional para actuar conforme a lo allí establecido, en beneficio personal y de la comunidad.
b. Recibir una formación acorde con la filosofía institucional y los modelos pedagógicos establecidos. Así mismo, disfrutar de un ambiente apropiado que garantice su formación integral.
c. Recibir estímulos por su excelente desempeño académico y de comportamiento.
d. Recibir orientación y asesoría de profesores y directivos sobre el proceso de

aprendizaje y comportamiento en general.

e. Ser evaluado integralmente de acuerdo con los criterios establecidos en el PEI.
f. Ser tratado en todo momento y por todos los integrantes de la comunidad educativa con dignidad, respeto y sin discriminaciones de ninguna índole.
g. Recibir oportunamente el carné estudiantil, documento que lo identifica como estudiante y le garantiza cualquier servicio ofrecido por la Institución.
h. Conocer estándares, competencias, estrategias metodológicas y criterios de evaluación en las diferentes áreas y proyectos, al iniciar cada período, de acuerdo con los estándares de calidad y el Proyecto Educativo Institucional.
i. Acceder a un plan individual de ajustes razonables (PIAR) que garantice el desarrollo, aprendizaje y participación de estudiantes con necesidades educativas especiales.

j. Conocer la valoración de los desempeños antes de ser registradas en la Secretaría de la Institución.
k. Participar en la evaluación del comportamiento y desempeño académico.
l. Solicitar permiso por escrito para faltar o ausentarse de la Institución cuando exista justificación respaldada con la firma, número de cédula de los padres de familia y/o acudiente y el número telefónico.
m. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ausencia, los trabajos, evaluaciones, exposiciones realizadas durante los días de inasistencia, siempre y cuando ésta se encuentre debidamente justificada y autorizada por el coordinador.
n. Conocer oportunamente las anotaciones que sobre su comportamiento realice cualquier directivo o docente en el observador del estudiante.
o. Representar a la Institución y participar en todas las actividades programadas por ésta, previa autorización del padre de familia o acudiente, rectoría y profesor responsable.
p. Elegir y ser elegido para personero estudiantil, contralor estudiantil, consejo de estudiantes, representante de curso, representante ante el consejo directivo y demás organismos con representación de estudiantes.
q. Presentar sugerencias a los profesores y directivos para la buena marcha de la institución.
r. Ser proclamado públicamente al terminar el nivel de Preescolar, Quinto de Primaria, Educación Básica y Media, siempre y cuando cumpla con los requisitos académicos y disciplinarios establecidos.
s. Solicitar permiso al profesor de la clase para salir del salón en situaciones especiales.
t. Apelar por escrito ante la instancia respectiva, en caso de considerar injusta los correctivos impuestos.
u. Ser protegido contra toda forma de violencia física, sicológica, moral y de toda forma de abuso sexual.

v. Ser respetado en su libertad de culto, género, raza, orientación sexual, edad, aspecto físico, nivel socioeconómico, origen étnico y nacional.
w. Velar porque el estudiante sea atendido oportunamente cuando su estado de salud lo requiera.

9.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

9.2.1 General: cumplir con la Constitución, Leyes, Decretos, Resoluciones y demás normas, actuando de acuerdo con el concepto de que el derecho a la educación no es absoluto, sino que es un derecho deber, que exige mantener un buen desempeño académico, orden y atención durante el desarrollo de las actividades del proceso educativo y formativo, sin vulnerar los derechos ajenos.
Son deberes fundamentales la práctica de actos responsables y conscientes necesarios para la convivencia social, los cuales estarán enmarcados dentro de la vivencia de la filosofía, principios y valores institucionales.

9.2.2. Académicos: el estudiante es el principal y primer responsable de su desempeño académico y por consiguiente debe:

a. Cumplir con las evaluaciones, tareas y trabajos concertados con el profesor, dentro del tiempo convenido.
b. Participar con responsabilidad, identidad y pertenencia en todas las actividades programadas por la Institución.
c. Superar las dificultades y pendientes en su desempeño académico, simultáneamente con el desarrollo curricular.
d. Preparar y presentar con responsabilidad las pruebas internas y externas (Pruebas SABER, evaluar para avanzar, Olimpiadas, entre otras).
e. Superar todos los componentes y competencias planeados en cada área y haber cumplido los demás requisitos de grado, para ser proclamado en el acto de graduación.
f. Cumplir con los criterios de promoción establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

9.2.3. Disciplinarios: “El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en acatar el Manual de Convivencia Institucional y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca el compromiso de mantener las normas de presentación establecidas por la Institución, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable desempeño académico no lo exime del

cumplimiento de sus deberes de educando.” (Sentencia T 569 de 1994).

Son deberes de orden disciplinario los siguientes:

a. Ingresar a la institución puntualmente en el horario establecido y/o a las clases.
b. Atender la Implementación de la estrategia de regulación del uso del celular durante la jornada escolar, según Comunicado No. 14 de mayo 9 de 2025.
c. Asumir una actitud de respeto dentro del aula de clase, formaciones y actos comunitarios.
d. Portar adecuada y decorosamente el uniforme correspondiente.
e. Presentarse a las actividades programadas en el horario establecido.
f. Permanecer en la institución educativa y asistir a clases durante toda la jornada escolar; si es necesario retirarse, lo hará con la autorización del coordinador, previo consentimiento del padre de familia o acudiente. En caso de que el coordinador esté ausente, la autorización la concederá el profesor de acompañamiento o directivo docente presente.
g. Presentar justificación de la inasistencia, a más tardar el siguiente día hábil.
h. Usar adecuadamente las instalaciones sanitarias y otras dependencias de la Institución.
i. Portar el carné estudiantil, el seguro estudiantil y el documento de identidad.
j. Salir y no permanecer en las aulas de clase durante los descansos.
k. Suministrar con veracidad los datos que se le soliciten.
l. Colaborar decididamente con el orden, aseo, embellecimiento y cuidado de la planta física, mobiliario, equipos y demás bienes de la Institución.
m. Propiciar un buen ambiente escolar.
n. Acatar las orientaciones y/o correcciones que hagan los directivos, profesores y demás funcionarios de la Institución.
o. Ingresar o salir de las aulas o de la Institución solamente por las puertas.
p. Informar y/o entregar oportuna y verazmente a los padres de familia o acudientes, las citaciones a reuniones y demás requerimientos formulados por las autoridades de la Institución.
q. Presentar autorización del padre de familia y/o acudiente y estar a paz y salvo con la institución, en caso de retiro voluntario de la institución.

PARÁGRAFO. La solicitud de permiso debe presentarse en forma escrita, debidamente diligenciado y firmado por el padre de familia y/o acudiente, con un día de anterioridad; en caso de calamidad, enfermedad o caso fortuito, se debe enviar a la institución dicho permiso o presentarlo una vez se reincorpore el estudiante a la institución. Estos permisos,

se presentan ante el coordinador respectivo para su aprobación. Sí el estudiante necesita permiso para ausentarse algunas horas de la institución debe presentarlo por escrito y gestionar ante el respectivo coordinador; en caso de una situación imprevista, el padre de familia y/o acudiente debe presentarse a la institución y gestionar el permiso respectivo. En ambos casos, debe ser presentado ante el docente que este orientando la clase y el celador para permitir la salida e ingreso a la Institución. En ausencia del Coordinador el permiso será autorizado por el docente de disciplina.

9.2.4. Sociales: el ser humano es social por naturaleza, tiene la necesidad de compañía y de pertenecer a un grupo con quien compartir ambientes de paz y de concordia. Y para lograrlo se requiere:

a. Practicar valores y normas de convivencia en todo lugar.
b. Utilizar siempre el diálogo y el conducto regular para mediar los conflictos de la vida escolar, evitando todo irrespeto de palabra y/o acción.
c. Denunciar toda situación que atente contra el bien común; de lo contrario se convertirá en cómplice de la misma.
d. Cumplir las normas establecidas para los diferentes espacios tanto de la institución como de su entorno.
e. Responder por los aspectos económicos en las actividades que participe.
f. Respetar los bienes ajenos, la propiedad privada y responder junto con sus padres o acudientes por los daños y perjuicios que causen en ella.
g. Cumplir los compromisos acordados y/o firmados.

9.2.5. Ambientales: la institución educativa Integrado de Cómbita, orienta a sus estudiantes en Educación Ambiental, por lo cual es necesario cumplir con los siguientes deberes:

a. Mantener su entorno escolar limpio (aulas de clases, baños, patios, paredes)
b. Ahorrar agua y mantener cerrados los grifos.
c. Contribuir con el aseo separando, reduciendo, reutilizando, reciclando y depositando correctamente las basuras.
d. Conservar y cuidar las plantas.
e. Cuidar y tratar bien a los animales.
f. Contribuir en la disminución de la contaminación auditiva.
g. Respetar los lugares y momentos en donde hay que guardar silencio, como en actos de comunidad, aulas de clase, la biblioteca, entre otros.

9.3. ESTÍMULOS A ESTUDIANTES

a. Reconocimiento personal y de grupo.
b. Exaltación pública en actos de comunidad a los estudiantes que sobresalgan en actividades deportivas, sociales, culturales, literarias, científicas y artísticas. Se dejará constancia en el observador del estudiante.
c. Comisión para representar a la institución por su buen desempeño académico y disciplinario.
d. Premio “Miguel de Cervantes Saavedra”, el cual será concedido al estudiante de grado undécimo que haya obtenido el mejor desempeño académico durante el primer periodo en lengua castellana.
e. Reconocimiento al mejor desempeño en las pruebas SABER, al mejor deportista y al mejor bachiller de la Institución según el consolidado final de grado undécimo.
f. Participación en la organización y conformación del Gobierno Escolar.
g. Ser monitor en las áreas en que se destaque según criterio del docente.
h. Mención de honor al estudiante que ocupe el primer puesto en cada curso al finalizar el año escolar según el informe final de evaluación.

9.4. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

En la Institución Educativa Integrado de Combita el servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y del PEI y contempla las siguientes normas:

a. La intensidad mínima es de 80 horas de prestación del servicio.
b. Requisito indispensable para adquirir el título de bachiller.
c. Durante la prestación del servicio social, el estudiante debe cumplir en todo momento y lugar con el Manual de Convivencia Institucional.
d. Aceptar lo asignado por la coordinación del proyecto, ya que por organización y existencia de convenios se definen parámetros a cumplir.
e. En ningún caso podrán presentarse estudiantes a entidades sin previa autorización de la coordinación del proyecto.
f. Justificar la inasistencia y acordar el plan de recuperación.
g. Se realiza en el grado décimo, salvo en algunas ocasiones por razones ajenas a la voluntad del estudiante se lleva a cabo en undécimo, previo estudio entre el coordinador del proyecto de servicio social y el coordinador de la institución.

ARTÍCULO 10. ADMISIÓN, PERMANENCIA Y REQUISITOS

Se consideran estudiantes quienes estén legalmente matriculados, entendida esta como un contrato entre el estudiante y los padres de familia con la Institución, que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo y compromete al estudiante y a sus padres a cumplir con el Manual de Convivencia Institucional y los Reglamentos Internos de la Institución. Se podrá renovar cada año lectivo en la medida que los estudiantes y padres cumplan con los requisitos exigidos para ello.

10.1. Requisitos y procedimientos:

10.1.1. Pre matrícula: los estudiantes que deseen continuar sus estudios en otra Institución Educativa o voluntariamente se retiren del sistema educativo, deberán informar por escrito al rector de la institución su decisión avalada por los padres de familia y/o acudiente. Los demás estudiantes serán pre matriculados en el SIMAT en la fecha indicada por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Boyacá.

10.1.2. Renovación de matrícula: los estudiantes antiguos realizarán este proceso en los meses de noviembre y diciembre de cada año con su consentimiento y el de sus padres o acudientes quienes lo manifiestan con sus correspondientes firmas.

10.1.3. Matrícula de estudiantes nuevos: haber sido oficialmente admitidos, presentarse a la institución acompañado de sus padres, acudiente o representante legal, en la fecha señalada por la Institución, con los siguientes documentos:

- Registro civil de nacimiento (original o copia autentica).
- Fotocopia del documento de identidad (si es mayor de 7 años).
- Certificados de estudios de años cursados, si ingresa durante el transcurso de un periodo, informes de desempeño académico del año en curso y/o notas parciales.
- Certificado del retiro del SIMAT.
- Copia del carné de vacunas según lo estipulado por la secretaría de salud.
- Fotocopia del carné o certificación de afiliación al sistema de salud.
- Fotocopia del observador del estudiante del último año cursado o certificación de conducta.
- Copia del documento de identidad de los padres de familia y/o acudiente.
- Una carpeta celuguía con gancho plástico tamaño oficio.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes con capacidades excepcionales o Necesidades Educativas Especiales deben presentar documento que acredite tal condición o quien

presente algún tipo de condición de salud especial, debe presentar al momento de la matricula una certificación firmada por el especialista que lo atiende, en el que se especifique su diagnóstico y recomendaciones a tener en cuenta. Debe ser actualizada cada año ante secretaría de la institución y orientación escolar.

PARÁGRAFO 2. El estudiante nuevo o antiguo que haya obtenido ACEPTABLE (Básico) O INAPROPIADO (Bajo) en la valoración definitiva de comportamiento en el año anterior, se recibe con Acta de Compromiso o Matrícula Condicional, respectivamente. Si es repitente, se recibe con Acta de Compromiso Académico. El estudiante que, por segunda vez, no haya sido promovido en el mismo grado pierde el cupo escolar en la institución (Sentencia T-694-2002).

Con la legalización de la matrícula, los padres de familia o acudientes aceptan la participación del o los menores a su cargo en las actividades de índole pedagógico que cumplan con los requisitos indicados (autorización escrita y firmada por el padre de familia o acudiente, seguro estudiantil vigente) dentro de las políticas generadas por el Ministerio de Educación Nacional y la entidad que administra la educación en el departamento, más no el compromiso de sufragar los gastos derivados de la participación en éstas.

ARTICULO 11. PROCEDIMIENTO PARA RETIRO VOLUNTARIO DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN

En caso de que el padre de familia o acudiente decida retirar a su hijo de la Institución, debe diligenciar el formato existente de retiro voluntario, en el cual se establecerán los motivos del mismo. En caso que el estudiante sea trasladado a otra institución debe traer la constancia de aceptación en la otra institución educativa, lo cual, garantizará el derecho a la educación del estudiante.

ARTICULO 12. UNIFORMES

El uniforme de la Institución debe portarse limpio y en buen estado, con accesorios de colores que combinen; en caso de utilizarlos. Se autoriza el uso adicional de chaqueta impermeable de color azul oscuro. Los uniformes y la chaqueta de la institución y sus colores deben corresponder al modelo aprobado.

12.1. Educación física: sudadera de color azul con blanco, con el escudo de la Institución al lado izquierdo, tenis color blanco de amarrar (cordones de color blanco), medias blancas (no tobilleras), camiseta con escudo al lado izquierdo y pantaloneta.

12.2. Diario:

- MUJERES: Jardinera a la altura de la mitad de la rodilla, camisa blanca, buzo cuello V con escudo al lado izquierdo, media blanca lisa a la altura de la rodilla y zapatos de color negro tipo colegial, si los zapatos son de amarrar, usar cordones de color negro.

- HOMBRES: Pantalón de lino azul oscuro, camisa blanca, buzo cuello en V con escudo al lado izquierdo, medias de color oscuro (no tobilleras) y zapatos de color negro tipo colegial, si los zapatos son de amarrar, usar cordones de color negro.

Para fiestas patrias, izadas de bandera y celebraciones especiales, tanto hombres como mujeres portaran adicionalmente corbata azul oscura y camisa de color blanco con cuello para corbata.

PARAGRAFO 1. Para el desarrollo de las clases en los laboratorios, además del uniforme correspondiente, los estudiantes deben portar una bata blanca manga larga de apuntar, tapabocas, gafas de seguridad y guantes si se requiere.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes de la Institución deben presentarse con los uniformes aseados y completos de acuerdo a los modelos y colores sin combinarlos con otras prendas o entre sí. En caso de incumplimiento se realizará llamado de atención y se establecerán acuerdos de cumplimiento; en caso de omisión se activará la ruta correspondiente, los uniformes son de uso exclusivo para la Institución de lo contrario acarreará sanciones.

Los estudiantes antiguos deben portar el uniforme desde el primer día de clases, los demás según plazo establecido por la rectoría (no superior a 30 días a partir del ingreso a la Institución).

ARTICULO 13. HIGUIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA

La Institución Educativa Integrado tiene el deber de preservar el bienestar, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas, por eso se hace necesario tener en cuenta las siguientes pautas para una buena higiene personal:

a. Presentar el carné del esquema completo de vacunación de los niños, niñas y adolescentes ordenado por la secretaría de salud.
b. Velar por el cuidado, presentación, aseo e higiene del cuerpo para el bienestar personal y el de la comunidad, bañándose diariamente.
c. Lavarse correctamente las manos antes de comer y después de utilizar los servicios sanitarios.
d. Mantener el cabello limpio y peinado.
e. Mantener las uñas limpias.
f. Cepillarse correctamente los dientes y lengua.
g. Usar calzado limpio.
h. Conservar el uniforme y sus prendas íntimas limpias.
i. Portar una toalla y otros implementos de aseo personal para su utilización después de hacer deporte o una actividad física.
j. Arrojar los residuos sólidos y de riesgo biológico en los sitios destinados para tal fin.
k. Aplicarse las vacunas y tomar los medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud**.**
l. Comunicar a la Institución educativa de manera escrita cuando presente enfermedades infecto-contagiosas u otras patologías y seguir las recomendaciones médicas con el fin de preservar la salud propia y la de los demás.
m. Abstenerse de traer a la Institución educativa elementos que afecten la integridad física y mental de los integrantes de la comunidad educativa: elementos contundentes, cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas, material explosivo y/o material pornográfico en medio físico o digital.

ARTICULO 14. LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU RELACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE

La comunidad educativa Integrado debe velar por mantener un ambiente agradable y en condiciones óptimas de ventilación, iluminación, limpieza y orden que propicien la formación académica y disciplinaria de los estudiantes, al igual que despertar amor y conciencia por la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales. Para ello se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

1. Realizar la decoración de aulas, murales, tableros y áreas comunes con afiches y mensajes formativos e informativos.
2. Velar por la conservación de las zonas verdes, árboles y plantas, para respirar aire puro y crear un espacio saludable.

3. Promover el hábito de limpieza ambiental, separando los residuos sólidos que se generen en la institución, aplicando correctivos adecuados y campañas que publiquen el manejo correcto de las basuras tanto en la institución como en su entorno.
4. través del Proyecto Ambiental Educativo (PRAE) se desarrollarán acciones que permitan generar espacios de reflexión, respecto a la conservación de un medio ambiente sano para toda la comunidad educativa.
5. Conservar en orden y limpieza las aulas de clase, la cafetería, los patios, corredores, canaletas y aledaños, propiciando así un ambiente saludable y armónico.
6. Utilizar adecuadamente sanitarios y lavamanos, teniendo la precaución de cerrar grifos, desechar correctamente toallas higiénicas y bajando la cisterna de los sanitarios después de usarlos para librar al ambiente de gérmenes y malos olores.
7. Conservar paredes, puertas, sillas, ventanas y mesas sin escritos para evitar la contaminación visual.
8. Abstenerse de arrastrar sillas y pupitres, gritar, silbar o rechiflar, para disminuir la contaminación por ruido.
9. Apagar bombillos, equipos eléctricos y electrónicos que no se estén usando y no conectar al sistema eléctrico artefactos electrónicos.
10. Disfrutar de un ambiente saludable y armónico a través de la amabilidad y buen trato entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa.
11. Hacer uso de sistemas de amplificación (altavoces, parlantes, entre otros) con fines pedagógicos y que no afecten los procesos académicos del entorno, y así prevenir la contaminación auditiva en la institución educativa.

ARTICULO 15. HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR

La jornada escolar en la Institución Educativa Integrado de Cómbita, tiene lugar de lunes a viernes, en el siguiente horario: Preescolar de 7:30 a.m. a 11:50 a.m., Básica primaria de 7:30 a.m. a 12:45 p.m. y Básica Secundaria y Media de 7:00 a.m. a 1:15 p.m.

ARTICULO 16. UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO.

Todo estudiante que desee solicitar un servicio, debe presentar indispensablemente el carné que lo identifique como miembro activo de la institución.

Todo usuario debe revisar el estado del material o equipo en el momento de recibirlo y devolverlo de la misma manera, de lo contrario debe efectuar reposición del material original y/o un costo económico por reproceso o reposición del mismo.

La atención para la prestación de todo servicio se realizará en horas de descanso o según horario establecido por la administración.

PARÁGRAFO: Cualquier observación o sugerencia por parte del estudiante o padres de familia, debe presentarlo por escrito, y con el debido respeto para el mejoramiento continuo del servicio.

Para obtener un adecuado uso de los bienes de la institución se debe seguir el siguiente proceso:

16.1. Biblioteca: el encargado de la biblioteca, llevará un registro de control de préstamo donde se especificará: fecha de salida y entrada de libros, que debe ser máximo de cinco (5) días, nombre del libro, nombre del usuario, grado y firma de quien lo solicita, observaciones; sustentado con el carné, el cual permanecerá a cargo del responsable del servicio hasta ser devuelto. La no entrega a tiempo del material, con lleva a que no se le pueda prestar material por el doble de tiempo de mora, a partir del momento en que fue entregado.

El docente, que requiera del uso de la biblioteca, debe solicitar el servicio mínimo con un día de anterioridad, especificando el tiempo que utilizará el servicio.

16.2. Sala de informática: el encargado de la sala de informática es el docente del área de informática, quien llevará un registro de préstamo por equipo, donde se especificará: fecha, hora de entrada y salida, nombre, grado y firma de quien lo solicita y observaciones.

Los computadores se prestarán solamente para la realización de trabajos escolares bajo la responsabilidad de un docente; el uso de estos para otros fines, con llevará a una situación disciplinaria.

16.3. Fotocopiadora: podrán hacer uso del servicio los docentes, estudiantes y comunidad en general siempre y cuando lo soliciten dentro del horario establecido.

16.4. Laboratorios: los laboratorios están bajo la responsabilidad de los docentes del área de ciencias naturales y educación ambiental quienes lo recibirán por inventario. El encargado llevará un registro de control de préstamo donde se especificará: fecha y hora, nombre del material, nombre y firma de quien lo solicita y observaciones. El material debe ser devuelto el mismo día, de lo contrario acarreará correctivos.

El docente, que requiera del uso del servicio, debe solicitarlo con un mínimo de un día de anterioridad, especificando el tiempo que lo utilizará.

ARTICULO 17. UTILIZACIÓN SERVICIOS CONEXOS

17.1. RESTAURANTE ESCOLAR

Es un servicio que pretende mantener o mejorar la situación alimentaria, nutricional y educativa de los menores en edad escolar y adolescentes con necesidades básicas insatisfechas.

El estudiante que utilice el servicio de restaurante deberá acogerse a las siguientes normas:

1. Acudir al comedor de manera organizada por cursos y orden de lista, siguiendo las sanas costumbres y las normas del Manual de Convivencia Institucional.
2. Cuidar los elementos que utiliza para la buena prestación del servicio.
3. Ingresar a la hora establecida y con su respectivo grado.
4. Usar diariamente el servicio de restaurante escolar.
5. Conservar el orden en las filas y mesas en el momento de recibir los alimentos.
6. Tomar la alimentación completa ya que el menú se ha preparado bajo previa supervisión y valoración nutricional.
7. Ingresar bebidas y/o alimentos adicionales con autorización.
8. Depositar el menaje en los sitios habilitados para tal fin.
9. Ingresar al comedor sin elementos que perturben la prestación del servicio, como tablet, celulares, audífonos, balones, entre otros.

PARÁGRAFO. Todos los estudiantes de la institución tienen derecho a la alimentación escolar, en caso de rechazar este derecho se hará con previa solicitud escrita de los padres de familia y/o acudientes, quienes firmarán el desistimiento, en el formato establecido por la institución.

17.2. TRANSPORTE ESCOLAR

Para tener derecho al servicio de ruta escolar, los padres de familia y/o acudientes, elevarán cada año la solicitud del servicio a la Alcaldía Municipal.

Con el fin de evitar retardos los estudiantes deben estar por lo menos 10 minutos antes de la hora de recogida acordada, en el paradero indicado. Dado el caso que los

estudiantes se queden de la ruta ni la empresa, ni la institución se hacen responsables por cualquier inconveniente que se presente por tal hecho.

Los estudiantes deben cumplir con las siguientes normas para el uso del transporte Escolar:

1. Portar debidamente el uniforme durante todo el recorrido.
2. Presentar un comportamiento adecuado con el conductor, monitor y compañeros.
3. Durante el recorrido los estudiantes deben permanecer sentados, no deben sacar los brazos por las ventanas del vehículo, ni deben arrojar basura dentro o fuera del vehículo.
4. Cada ruta cuenta con un monitor quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las normas dentro de la ruta y así mismo es el puente de comunicación entre la institución y la Alcaldía Municipal.
5. Preservar el estado del vehículo, evitando cualquier acto que cause daño al mismo.
6. Los estudiantes, padres de familia y comunidad en general deberán informar por escrito cualquier novedad respecto al servicio.

Los estudiantes que por insuficiencia de rutas deban esperar un segundo recorrido deben permanecer en el sitio indicado por la ruta, prevaleciendo el buen comportamiento y evitando cualquier situación que ponga en riesgo su integridad física y la de los demás.

La empresa transportadora deberá cumplir con las normas establecidas en el Código Nacional de Tránsito y Transporte para la prestación del servicio. Cualquier anomalía que se presente con el servicio debe ser informado inmediatamente a Rectoría, por parte de los monitores de cada ruta, para dar solución a los mismos.

Además de lo anterior, dar cumplimiento a lo establecido en las circulares emanadas de la Secretaría de Educación de Boyacá, sobre los deberes y derechos de los estudiantes y padres de familia, respecto al servicio de transporte escolar así:

Son responsabilidades de los estudiantes en el transporte escolar:

• Utilizar adecuadamente el servicio del transporte escolar de acuerdo con horarios, jornadas y reglamento interno de la Institución educativa.
• Observar un buen comportamiento dentro de los vehículos con conductores, compañeros y monitores.

• Aplicar las normas de seguridad vial en todos los espacios y momentos dentro y fuera de la jornada escolar.
• Informar a sus padres y lo docentes de cualquier anomalía presentada en la prestación del servicio.

Son responsabilidades de los padres de familia y/o cuidadores en el transporte escolar:

• Enviar a sus hijos oportunos y puntualmente a los sitios acordados de recogida de las rutas escolares, de acuerdo con los horarios y jornadas escolares.
• Exigir a sus hijos el cumplimiento de lo estipulado en el reglamento interno de tas rutas escolares.
• Estar pendientes de la llegada de sus hijos de acuerdo con los horarios establecidos
• Inculcar en sus hijos el buen comportamiento dentro y fuera del transporte escolar con conductores, compañeros y monitores.
• Ante alguna anomalía presentada en las rutas escolares informar a la Secretaria de Innovación del Municipio.
• Recordar a sus hijos el buen uso de las normas de seguridad vial.
• Verificar la seguridad y protección de sus hijos cuando utilicen otro tipo de transporte como vehículos particulares, motos y bicicletas.
• Ser veedores del servicio de transporte escolar.
• Acceder a capacitación sobre seguridad vial a la página de la agencia de seguridad vialansv.gov.co, en el link escuela virtual de seguridad vial.

17.3. ORIENTACIÓN ESCOLAR

La comunidad educativa de la Institución Educativa Integrado cuenta con el servicio de orientación escolar, el cual tiene como fin apoyar a los estudiantes en su desarrollo integral, tanto académico como personal y social. Esto incluye orientar en la toma de decisiones sobre su trayectoria educativa y profesional, brindar apoyo emocional y psicosocial, y promover la convivencia y la resolución pacífica de conflictos.

Este espacio tendrá unas normas de uso y funcionamiento:

- El respeto y adecuado trato con el profesional.
- El uso de la oficina será para actividades propias de orientación y siempre estará con el acompañamiento del docente orientador o docente de apoyo.

- Las citaciones a padres de familia se realizan con anticipación; después de dos citaciones incumplidas se activará la ruta denominada negligencia y se pasará a comisaria de familia.
- El orientador está en la obligación de activar las rutas necesarias dependiendo las situaciones: violencia intrafamiliar, embarazo, abuso y acoso sexual, consumo de sustancias psicoactivas, ideación suicida y negligencias, entre otras.
- La información que se maneja en la oficina será de uso exclusivo de la misma solo se dará información externa a casos específicos en donde esté en riesgo la dignidad o la seguridad de los estudiantes, padres de familia o docentes.

Son funciones del orientador escolar:

- Realizar acciones para promover la salud mental.
- Promover distintas actividades con la finalidad de ayudar a que cada estudiante tenga un conocimiento adecuado de sí mismo y aproveche su experiencia escolar.
- Asesorar a los estudiantes para que alcancen un adecuado desarrollo personal y se adapten debidamente al medio escolar, familiar y social.
- Difundir la filosofía educativa de la escuela entre docentes, alumnos, padres de familia y mentores.
- Brindar asesoría en materia de orientación vocacional, posibilidades de trabajo y requisitos para continuar los estudios.
- Facilitar la comunicación entre la escuela, los padres de familia y la comunidad.
- Ofrecer asesoría psicopedagógica a sus compañeros docentes.
- Buscar la participación de los padres de familia y mentores para el desarrollo de programas de orientación y asesoría escolar.
- Impulsar la realización de actividades recreativas como parte del proceso psicopedagógico.
- Ayudar a crear un buen clima organizacional que ayude a la formación de los estudiantes.
- Desarrollar estrategias destinadas a mejorar la convivencia institucional.
- Diagnosticar posibles problemas psicológicos y sociales.
- Colaborar en la elaboración de instrumentos de evaluación del aprendizaje.
- Respaldar a las familias para que puedan dar una mejor orientación psicológica, académica y social a los alumnos.
- Promover la convivencia pacífica y la resolución amistosa de los conflictos.
- Integrar el Comité Escolar de Convivencia.

CAPÍTULO V.
RELACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los padres de familia son los primeros responsables de la educación de sus hijos; por consiguiente, están inmersos en el proceso educativo y formativo del estudiante.

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

a. Conocer el Manual de Convivencia de la Institución.
b. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos.
c. Recibir en forma periódica información sobre procesos académicos y formativos de sus hijos.
d. Participar en los procesos educativos que desarrolle la institución y de manera especial en la elaboración, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
e. Recibir atención oportuna, de acuerdo con los horarios establecidos, por parte de administrativos, docentes y directivos docentes de la institución.
f. Participar en la Asociación de Padres de Familia y en los organismos del Gobierno Escolar, como lo establece la Ley.

ARTÍCULO 19. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

a. Matricular a sus hijos en la fecha indicada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Institución y asegurar su permanencia durante la edad escolar obligatoria.
b. Conocer el Manual de Convivencia Institucional.
c. Dar buen ejemplo a sus hijos, de acuerdo con sus principios morales y éticos.
d. Apoyar las actividades institucionales en pro del compromiso social y sentido de pertenencia con la institución.
e. Cumplir con los acuerdos de convivencia.
f. Estar en comunicación frecuente con la Institución y asistir puntualmente a las reuniones de padres de familia o citaciones individuales que hagan los docentes o directivos docentes.
g. Informar a la institución cualquier novedad o cambio de número de contacto telefónico de los padres de familia y/o acudiente.
h. Reconocer las instancias de autoridad y cumplir con el conducto regular.
i. Informarse oportunamente sobre los procesos académicos y formativos de sus hijos o acudidos.

j. Responder por los daños causados por sus hijos o acudidos.
k. Participar activamente en las escuelas de padres.
l. Proporcionar al estudiante un ambiente de comprensión y respeto.
m. Acompañar al estudiante en el cumplimiento de las labores escolares.
n. Proporcionar al estudiante los útiles y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.
o. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, responsabilidad, tolerancia y solidaridad entre los integrantes de la comunidad educativa y de manera especial con sus hijos. Así mismo asumir una actitud facilitadora para la mediación de conflictos.
p. Proteger a sus hijos mediante el pago de un seguro estudiantil por accidente.
q. Cumplir con las normas establecidas y decisiones de los órganos del gobierno escolar en los que participa.
r. Responder, junto con su hijo(a) por los actos que él o ella realice.
s. Recibir personalmente el informe académico del estudiante en la fecha indicada por la Institución.
t. Informar a la institución de los cambios dentro del núcleo familiar que puedan afectar social, académica y emocionalmente a sus hijos o acudidos.
u. Aportar y actualizar la información requerida por la Institución Educativa de sus hijos o acudidos con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E) y darlos a conocer a orientación escolar.
v. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares de los estudiantes con N.E.E.
w. Participar en los espacios que la Institución Educativa propicie para la formación y fortalecimiento de los padres de familia que tengan hijos con N.E.E.

El incumplimiento de los deberes de los padres de familia, ocasionará:

1. Llamado de atención verbal, por parte del docente o directivo docente que evidencie la situación.
2. Llamado de atención escrito si es reincidente, por parte de rectoría.
3. Remisión del padre de familia o acudiente a la autoridad competente.

Cuando el padre de familia y/o acudiente no asista a la primera citación que solicite el docente o directivo docente, se le enviará una segunda citación y si tampoco cumple se enviará una tercera citación. El incumplimiento a esta última citación será causa de remisión a la autoridad competente.

ARTÍCULO 20. ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

a. Ser elegidos para representar a los padres de familia en las actividades institucionales y los estamentos del gobierno escolar.
b. Ser exaltados por su labor, por parte de directivos docentes y docentes cuando propendan por el progreso de la Institución.
c. El reconocimiento de la comunidad educativa por su participación en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
d. Reconocimiento público anual por integrar el consejo de padres y/o la junta directiva de la asociación de padres de familia.

CAPITULO VI
RELACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los docentes y directivos docentes en su calidad de funcionarios públicos se rigen por lo establecido en las normas legales vigentes. Se destacan y precisan los siguientes.

ARTÍCULO 21. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

a. Desarrollar sus funciones en un ambiente sosegado, armónico y recibir un trato respetuoso, digno y justo por parte de los estudiantes.
b. Recibir trato amable y comprensivo por parte de los directivos docentes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.
c. Ser respetado por sus convicciones religiosas, morales o ideológicas.
d. Acceder a la información clara y oportuna sobre las diferentes actividades programadas por la Institución.
e. Tener la oportunidad de recibir actualización permanente para mejorar su desempeño profesional y personal.
f. Elegir y ser elegido en los órganos del Gobierno Escolar.
g. Al debido proceso ante cualquier situación.
h. Solicitar permiso laboral.
i. Recibir por parte de la institución las herramientas y medios necesarios para poder cumplir con su labor formativa.
j. Vincularse a distintas entidades como sindicatos, cooperativas, federaciones u otro tipo de asociaciones.

ARTÍCULO 22. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

a. Respetar en todo momento al estudiante evitando expresiones que lo descalifiquen o

atemoricen.

b. Asumir actitudes adecuadas que sensibilicen a los estudiantes y a la comunidad educativa mediante el buen ejemplo, especialmente en lo que respecta a la práctica de los valores institucionales.
c. Reconocer los esfuerzos de los educandos y propiciar una buena relación con ellos.
d. Conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional PEI (Manual de Convivencia Institucional, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, Plan individual de Ajustes Razonables, entre otros).
e. Cumplir la jornada laboral y escolar según los horarios establecidos y la normatividad vigente.
f. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes los resultados obtenidos en las valoraciones.
g. Escuchar y dar respuesta con respeto a las reclamaciones y/o sugerencias que presenten los integrantes de la comunidad educativa.
h. Asistir a todos los actos programados por la Institución.
i. Permanecer en el aula de clases o espacios formativos seleccionados para las actividades pedagógicas.
j. Diligenciar oportuna y correctamente los informes de evaluación de los estudiantes, diario de clases, registro de inasistencia, observador del estudiante y demás documentos exigidos por la Institución.
k. Solicitar permiso para ausentarse de las labores docentes por escrito teniendo en cuenta la legislación vigente, los formatos establecidos y las directrices institucionales.
l. Planear las clases para garantizar el aprendizaje de los estudiantes.
m. Dar ejemplo a los estudiantes con el buen uso del celular en clases.

El incumplimiento de los deberes de los docentes y directivos docentes, ocasionará:

1. Llamado de atención verbal por parte del directivo docente que evidencie la situación y firma de compromisos.
2. Llamado de atención escrito si es reincidente por parte de rectoría.
3. Remisión de la situación a la autoridad competente.

ARTÍCULO 23. ESTIMULOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

a. Los establecidos en la Constitución Política, las normas vigentes y por las autoridades regionales o municipales.
b. El nombramiento como coordinador de área.
c. Ser representante de la Institución en eventos de carácter local, regional,nacional e

internacional.

d. Reconocimiento escrito por cada diez (10) años de labor docente en la institución, que será entregado en la celebración del día del colegio.

CAPITULO VII
SALUD PÚBLICA QUE PRESERVE EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 24. PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

24.1. MARCO LEGAL

Decreto 1108, del 31 de mayo de 1994 “Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias Psicotrópicas”.

- Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias Psicotrópicas. Será obligación de los directivos, maestros y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a las autoridades competentes. Tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos.
- Ley 1566 de 2012, por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas (SPA).
- Código Nacional de Policía y Convivencia, del 29 de julio de 2016, teniendo presente el Título IV de la tranquilidad y las relaciones respetuosas, Capítulo II de los Establecimientos Educativos, Artículo 34. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias.

24.2. RUTA INTERNA DE ATENCIÓN PARA CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS –SPA-

Se pueden presentar tres situaciones o casos que activan la ruta de atención, estos son:

a. El estudiante presenta señales de riesgo que indican presunto consumo de SPA, todos los integrantes de la comunidad educativa pueden identificar y reportar situaciones que sugieren un presunto consumo de SPA, para lo cual se debe tener presente la

presunción de consumo y la obligatoriedad de mantener la confidencialidad de los datos del estudiante de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad aplicable.

b. El estudiante reporta que consume SPA y/o un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta que un estudiante consume SPA, es importante tomar por escrito su testimonio sobre el consumo, en donde indique el tiempo, el modo, frecuencia, causa (de alerta) y el lugar de los hechos, en medio de un relato que debe ser espontáneo y fiel a la versión propia del estudiante.

c. El estudiante es sorprendido consumiendo SPA. Se debe llamar de inmediato al 123, considerando que su atención en salud es prioritaria", es fundamental que no se realice el abordaje si el estudiante se encuentra bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva.

En todos los pasos de la ruta se debe garantizar el derecho a la defensa del estudiante. Es importante destacar que el abordaje a un estudiante por un presunto caso de consumo de SPA debe hacerse en un espacio fuera del aula en un diálogo individual con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha permitiéndole así al estudiante expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación.

Así mismo, los docentes que conozcan de la situación no deberán exponer en el aula la razón por la cual el estudiante se encuentra ausente durante el proceso de atención; con esto se evita la revictimización y se preserva el derecho del estudiante a la intimidad y la confidencialidad. En todos los casos, es importante dejar registro y describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes; por ejemplo, remisión a orientación, notas del observador del estudiante, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con padres de familia, entre otros. En cualquiera de los casos, la ruta de atención es la siguiente:

- Identificación o sospecha del presunto caso de consumo de SPA por un estudiante de la institución, por lo cual quien identifique o tenga la sospecha debe avisar a coordinación y/o orientación escolar, siguiendo el conducto regular.
- Desde la coordinación u orientación escolar de la institución, realizar una reunión con estudiante(s) identificado(s) y elaborar un acta de los hechos, se incluyen firmas de los asistentes y una descripción de los hechos del presunto consumo y descargos por parte de los estudiantes.

- Se realiza citación a padres de familia o acudientes y se elabora un acta, en la que se determinan acciones a seguir, teniendo en cuenta la problemática propia de cada caso.
- Se realiza remisión del caso a la ESE con copia a Comisaria de Familia.
- Con base en las acciones y recomendaciones de la ESE, se elabora acta de compromiso con el estudiante, padres de familia y/o acudiente, realizando seguimiento a los compromisos establecidos y acciones pedagógicas plasmadas en la misma cada 30 días, para lo cual se elaborará el acta correspondiente.
- Una vez se compruebe el cumplimiento de lo acordado por las partes y la entidad de salud determine que no existe riesgo de continuar el consumo se elabora acta de cierre por parte de orientación escolar.

- En caso de incumplimiento por el padre o madre de familia o estudiante, de los compromisos pactados, se remite el caso a comité de convivencia para realizar nueva acta de compromiso con los mismos, con plazo razonable para su cumplimiento.
- En caso de incumplimiento de los acuerdos con Comité de Convivencia, este estamento remite el caso a Comisaria de Familia, plasmando las acciones realizadas.

24.3. ACCIONES PEDAGOGICAS PREVENTIVAS DE CONSUMO DE SPA

- Fomentar la autoestima, manejo de emociones y uso del tiempo libre desde la ejecución de proyecto de vida de grado preescolar a grado undécimo.
- Fomentar espacios de comunicación asertiva y validación emocional en direcciones de gado.
- Realizar charlas sobre prevención de consumo de sustancias psicoactivas y consecuencias para la salud por parte de las entidades competentes.
- Orientar a los padres de familia sobre prevención, consecuencias y ruta de atención al consumo de SPA en las escuelas de padres.
- Promover estilos de vida saludable, a través de la ejecución del respectivo proyecto transversal.

ARTÍCULO 25. PREVEN CIÓN DEL EMBARAZO Y ATENCION A MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

25.1. MARCO LEGAL

- Decreto 3705 de 2007, por medio del cual se declara el día Nacional de la prevención del embarazo en adolescentes – 24 de septiembre de cada año
- Ley 1620 de 2013 mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar

y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

- Ley 2328 de 2023 mediante la cual se establece la política del estado para el desarrollo integral de la infancia y adolescencia.

- Cartilla del ICBF Prevención del embarazo en la adolescencia y promoción de la maternidad y paternidad planeada y responsable año 2022.

25.2. RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES

Se pueden presentar dos situaciones o casos que activan la ruta de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana, estos son:

a. La estudiante presenta señales de presunto embarazo.
b. La estudiante o un tercero reporta sobre situación de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana, se activará la siguiente ruta:

- Dialogo con la estudiante por parte de orientación escolar.
- Confirmado el estado de embarazo de la estudiante, por parte de orientación escolar se remite el caso a la ESE con copia a la Comisaria de familia y se cita a los padres de familia para informar la situación y dar a conocer la ruta de atención.
- Seguimiento mediante dialogo con la estudiante por parte de orientación escolar, sobre su estado de salud físico y emocional y cumplimiento de controles de natalidad.
- A partir del séptimo mes de embarazo o en caso de riesgo, por parte de rectoría se cita a los padres de familia y a la estudiante para dar a conocer los riesgos físicos que puede ocurrir en la Institución Educativa, se elabora acta de consentimiento de continuar su proceso educativo de forma presencial o desde casa.
- Se garantiza la flexibilización del proceso académico, teniendo en cuenta lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- Reportar al SIUCE la situación por parte de Rectoría.

25.3. ACCIONES PEDAGOGICAS PREVENTIVAS DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES.

- Promover la educación sexual integral en la Institución a través del proyecto transversal Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.

- Fortalecer la toma de decisiones sobre la sexualidad y el embarazo por medio de talleres y charlas en las áreas de ciencias naturales, ética, religión entre otros.
- Charlas sobre la prevención del embarazo a temprana edad y sus consecuencias, a través de convenios interinstitucionales con entidades competentes.
- Fomentar con la comunidad educativa un ambiente de aceptación e inclusión de la madre gestante.

25.4. ACCIONES DE CUIDADO A MADRES GESTANTES

a. Facilitar la asistencia a controles posnatales.
b. Brindar asesoría y orientación psicosocial a los adolescentes y a su entorno familiar por parte de orientación escolar.

Parágrafo 1. Las estudiantes que se encuentren en embarazo recibirán protección por parte de las directivas, docentes y compañeros, programando con la fecha de parto el proceso de continuidad de sus estudios.

Parágrafo 2. Las madres adolescentes que necesiten lactar a su bebe solicitarán permiso en coordinación, el cual se acordará con los padres de familia y/o acudientes para acompañar a la menor para cumplir con esta responsabilidad.

Parágrafo 3. El padre adolescente también recibirá apoyo pedagógico y orientación por parte de orientación escolar para organizar un proyecto de vida y cumplir con sus responsabilidades y en especial lograr culminar sus estudios.

Parágrafo 4. En los casos de embarazo, maternidad o paternidad en menor de 14 años de edad, siempre se presume violencia sexual, se activará el protocolo para situaciones tipo III en el marco del decreto 1965 de 2013, por parte de quien conozca el caso.

ARTÍCULO 26. SITUACIONES DE PRESUNTA CONDUCTA SUICIDA

26.1. MARCO LEGAL

- Ley 1620 de 2013, artículo 33 atención en salud mental
- Ley 1616 de 2013 o Ley de Salud mental: artículo 8, sobre acciones de promoción contempla: el Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá las acciones de promoción en salud mental.
- Constitución Política de Colombia de 1991 en sus artículos 11, 12 y 13.

26.2. SEÑALES O INDICIOS DE CONDUCTA SUICIDA DE ALTO RIESGO

- Entrega de las pertenencias más preciadas a otros o cierre de asuntos.
- Cambios en el comportamiento o estado de ánimo (falta de concentración en la escuela o en tareas rutinarias, calificaciones que empeoran).
- Un cambio drástico en su vida o una pérdida de un ser querido (ya sea por causa de muerte, divorcio, separación o relación amorosa o de amistades fracasadas).
- Depresión.
- Psicosis.
- Trauma reciente (físico o psicológico).
- Plan específico de suicidio formulado.

26.3. OTRAS SEÑALES O INDICIOS QUE DEBEN REVISARSE Y EVALUARSE INTEGRALMENTE

a. Antecedentes de suicidio en familiares, amigos y/o compañeros.
b. Escasas relaciones interpersonales, aislamiento, rechazo social.
c. Uso y abuso de sustancias psicoactivas (SPA) o de alcohol.
d. Golpes en el cuerpo o cortes en la piel (cutting) como actos impulsivos generados por dificultades emocionales. Estos actos deben estar acompañados de la ideación suicida.
e. Ideas, fantasías o intentos previos.
f. Insomnio asociado a signos de alerta emocional.
g. Presuntos accidentes domésticos reiterados: quemarse, golpearse, fracturarse, ingerir tóxicos (lavandina, detergente, perfume, insecticidas) o medicamentos del hogar.
h. Estar expuesto a situaciones de violencia intrafamiliar o abuso sexual.
i. Considerar el suicidio como algo heroico.
j. Amenazas directas de suicidarse al decir cosas como: “mejor quisiera morirme”, “mi familia estaría mejor sin mí” o “no tengo razón para vivir”.
k. Llanto, tristeza y soledad.
l. Víctima de hostigamiento escolar y/o discriminación.
m. Desesperanza.
n. Decepción y culpa ante la imposibilidad de satisfacer las expectativas paternas.
o. Enfermedad física (posibles consecuencias vitales, crónica o que debilite).

26.4. RUTA DE ATENCIÓN PARA CONDUCTAS SUICIDAS

Cuando el estudiante presenta una o un conjunto de las señales o indicios anteriormente mencionados y sea identificado por un miembro de la comunidad educativa o un tercero, debe informar directamente a coordinación y/o docente orientador, quienes serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso evitando la revictimización, siguiendo la ruta:

- Informar al coordinador y/o orientador escolar.
- Garantizar la atención en salud en caso que la amenaza o intento se presente en la institución educativa.
- Informar de manera inmediata a los padres de familia y/o acudiente del estudiante sobre la situación de conducta suicida no fatal.
- Remitir el caso a la ESE con copia a la Comisaría de Familia.
- Solicitar a los padres de familia o acudiente copia del reporte de atención de la entidad de salud a la que fue remitido, donde se especifique el estado de salud física y mental del estudiante.
- Realizar seguimiento por parte del docente orientador con base en la información suministrada por la entidad de salud y los padres de familia y/o acudiente, quienes monitorearan su estado de ánimo, conducta y cumplimiento al proceso de intervención médica y clínica.

Cuando el padre de familia y/o acudiente del estudiante reporta a la institución un presunto suicidio fuera del establecimiento educativo, se analiza la situación para establecer acciones y estrategias de promoción y prevención.

26.5. RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO SUICIDIO CONSUMADO

Cuando el estudiante comete presunto suicidio consumado al interior del establecimiento educativo:

- Es prioritario asegurar y acordonar la escena, solicitar el apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la policía municipal.
- Las personas responsables de atender la situación deben elaborar acta o reporte de la situación y de las actuaciones adelantadas por la institución educativa, el qué, cómo y cuándo sucedió, llamadas realizadas a las entidades competentes, hora de llegada de las entidades al establecimiento educativo, quién atendió la situación por parte de estas entidades, entre otros aspectos.
- Establecer contacto con los padres de familia y/o acudiente para informar sobre la

situación, orientando la búsqueda del apoyo emocional a la familia por parte del sector salud para afrontar la situación.

- Solicitar apoyo psicosocial a la ESE y Comisaría de Familia, considerando que este tipo de situaciones afectan sustancialmente a toda la comunidad educativa.

26.6. ACCIONES PEDAGOGICAS PREVENTIVAS PARA CONDUCTAS SUICIDAS

- Realizar articulación interinstitucional con salud pública municipal para adelantar jornadas de sensibilización que puedan prevenir conductas suicidas.
- Desarrollar charlas relacionadas con el manejo de emociones desde dirección de grado, escuela para padres y proyecto de vida.
- Implementar proyectos trasversales que fortalezcan el proyecto de vida con orientación vocacional, desde las áreas de educación religiosa y ética y valores.

ARTICULO 27. ATENCIÓN DE SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

27.1. MARCO LEGAL

- Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la Infancia y la Adolescencia, que regulo el procedimiento administrativo para los casos en los que los derechos de los niños, niñas y adolescentes estén siendo vulnerados.
- Ley 1620 de 2013, establece lineamientos y protocolos para abordar situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo.

27.2. RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Situaciones o casos que activan la ruta de Atención:

- Cuando un integrante de la comunidad educativa o un tercero identifica una situación de presunta violencia intrafamiliar informa directamente al coordinador, al docente orientador o al rector de la institución educativa.
- Cuando un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta una presunta situación de violencia intrafamiliar. Se debe tener actitud de escucha, evitar la revictimización y estigmatización o señalamiento.

- Cuando se presenta violencia física, psicológica, económica y sexual a un miembro de la comunidad educativa, por parte de un Integrante del núcleo familiar y/o se conoce de una situación reciente que afecte la integridad física y mental de un miembro de la comunidad educativa (daños al cuerpo o a la salud).

Para cualquiera de las situaciones mencionadas anteriormente, se activa la siguiente ruta:

- Identificar señales o indicios de presunta violencia intrafamiliar.
- Remitir el caso a Orientación Escolar
- Remitir a la autoridad competente (ESE, Comisaría de Familia y Personería) por parte del docente orientador e informar a un familiar del afectado (diferente al agresor).
- Realizar seguimiento y acompañamiento al caso.
- Solicitar acompañamiento al sistema de salud (Psicología).

27.3. ACCIONES PEDAGOGICAS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

- Implementar talleres y charlas en las escuelas de padres sobre violencia intrafamiliar, tipos de violencia, efectos y como prevenirla.
- Involucrar a expertos en psicología, trabajo social y derecho para brindar información precisa y útil.
- Realizar campañas de sensibilización creando y difundiendo material educativo sobre la violencia intrafamiliar a través de los diferentes medios de comunicación.
- Implementar programas educativos para enseñar a los estudiantes sobre autoestima, relaciones sanas, resolución de conflictos y comunicación efectiva.
- Capacitar a los docentes y administrativos para identificar y abordar situaciones de violencia intrafamiliar en el ámbito escolar.

ARTICULO 28. ATENCIÓN A SITUACIONES DE TRABAJO INFANTIL

28.1. MARCO LEGAL.

- Constitución Política de Colombia, artículos 44 y 45. Los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos contra toda forma de explotación laboral o económica, trabajos riesgosos, sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás. Así mismo, se

establece un margen de protección al adolescente y a su formación integral, en el marco de constitucionalidad y la legislación vigente.

- Ley 1098 de 2006 por el cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia.
- Resolución 1513 de 2016 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por medio de la cual se aprueba el lineamiento técnico para la atención de niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en situación de trabajo infantil.
- Código Sustantivo del Trabajo: artículo 171, edad mínima para trabajar. Artículo 424, trabajos prohibidos para menores de 18 años y mujeres.

28.2. RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE TRABAJO INFANTIL

Cuando un integrante de la comunidad educativa o un tercero identifica o conoce una situación de trabajo infantil informa directamente al coordinador, al docente orientador o al rector de la institución educativa, se activa la siguiente ruta:

- Se reporta a coordinación, docente orientador o la rectoría de la Institución.
- El rector (a) reporta a la Alcaldía Municipal, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia.
- La institución realiza seguimiento de la situación de trabajo infantil reportada.

28.3. ACCIONES PEDAGOGICAS PARA PREVENIR EL TRABAJO INFANTIL

- Sensibilizar a las familias a través de las escuelas de padres sobre los riesgos que corren los estudiantes al vincularse en trabajos y oficios.
- Crear cápsulas informativas para concientizar sobre las consecuencias del trabajo infantil destacando los riesgos físicos, emocionales y sociales, a través de los diferentes medios de comunicación de la institución.
- Capacitar a los docentes y administrativos para identificar señales de alerta, dándoles a conocer la ruta de acción y canales de comunicación para prevenir y atender casos de trabajo infantil.
- Prevenir la deserción escolar mediante estrategias de seguimiento e identificando señales de alerta.

ARTICULO 29. ATENCIÓN A SINIESTROS VIALES ESCOLARES

29.1. MARCO LEGAL

Ley 769 de 2002, artículo 2º, define que el accidente de tránsito es un evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

29.2. SEÑALES O SITUACIONES QUE INDICAN LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO VIAL ESCOLAR

a. Reporte de un siniestro vial
b. Lesiones físicas a simple vista.
c. Valoraciones médicas realizadas en la vía
d. Ausencia del estudiante o integrante del establecimiento educativo

29.3. RUTA DE ATENCIÓN A SINIESTROS VIALES ESCOLARES

Establecer la clase de evento vial y su gravedad.

- Activar el PAS **(Proteger, Avisar y Socorrer),** cuyo objetivo de la técnica es precisamente asegurar la zona para que emergencias pueda llegar al lugar del siniestro lo más rápido posible y evitar que se produzca un segundo siniestro de tráfico. Por ello, el fin principal es salvar vidas.
- Contactar a la línea 123 e informar inmediatamente al centro de salud municipal, al coordinador de rutas escolares municipal y al rector de la institución.
- Socorrer a los heridos por personal capacitado en primeros auxilios para así garantizar la primera atención.
- Si se presentan personas fallecidas, se deben proteger y contactar inmediatamente a la línea 123, al centro de salud municipal, al coordinador de rutas escolares municipal y al rector de la institución.
- Contactar a los padres de familia y/o acudientes de los heridos o víctimas fatales.
- Informar a la Secretaría de Educación de Boyacá y/o talento humano.
- Realizar seguimiento al estudiante(s) y/o miembro(s) de la comunidad afectado por parte de orientación escolar.
- Realizar el cierre del caso ante la Secretaría de Educación de Boyacá.

29.4. ACCIONES PEDAGOGICAS PARA PREVENIR SINIESTROS VIALES

- Solicitar a la administración municipal, la verificación de las condiciones mecánicas de los vehículos, así como el estado de las vías transitadas por las rutas escolares.
- Educar a los estudiantes en su comportamiento dentro del vehículo escolar informándole que no se puede jugar dentro de éste, permanecer en su puesto sentados, no abrir puertas ni ventanas violentamente, no permanecer cerca de la puerta del vehículo.
- Utilizar los cinturones de seguridad.
- Los estudiantes no pueden ocupar los puestos de adelante del vehículo (copiloto)
- Exigir al conductor que mantenga las puertas y ventanas cerradas durante el recorrido.
- Si el conductor excede los límites de velocidad y/o utiliza el celular mientras conduce, los estudiantes deben informar a los responsables de la ruta escolar.
- Desarrollar actividades pedagógicas desde el proyecto transversal seguridad vial.

DIRECTORIO DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA

Entidad	Número De Teléfono	Entidad	**Número De Teléfono**
Alcaldía	7310010 Ext 11 3133662322	Comisaria de Familia	3213365383
Secretaria de Gobierno	7310010 Ext 16	Ambulancia Cómbita	3204704019 3125788165
Fiscalía Local	3164907164	ICBF	601 4377630 – 141
Centro de Salud	3105370401 3123190300 3219225662	Juzgado	3203328260
Inspección de Policía	3213362925 7310010 Ext 17	Cruz roja	3202406919
Policía Nacional	123	Defensa Civil	601 7310010
Bomberos	3232089838		

COMUNIQUESE Y CUMPLASE